ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NO. 4146.010.32.1.3263.2026

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

OBJETO:

Prestar el servicio de diseño e impresión de materiales y elementos necesarios para el cumplimiento y fortalecimiento de las actividades misionales a cargo de la Subsecretaria de Equidad de Género, el marco de los proyectos: BP-26005426, BP-26005427, BP-26005428, BP-26005430, BP-26005431 y BP-26005433.

SANTIAGO DE CALI, NOVIEMBRE 2026

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co, o realizar las consultas que a bien tengan en el Correo electrónico: contíatacionbienesta@cali.gov.co

En cumplimiento de lo anterior LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad de que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la ley 1755 de 2015 para el Derecho de Petición.

CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, con fundamento en lo establecido en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 24 del Decreto 262 del 2000, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL convoca a la Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (57-1) 587 0555, (57-1) 562 9300 Ext. 3633; correo electrónico al sitio de denuncias del programa obstransparencia@presidencia.gov.co, en el portal web: www.anticorrupcion.gov.co., correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que formará parte del mismo, el proponente obrará con la debida transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

RECOMENDACIONES

1. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

7. Suministre toda la información requerida en el presente documento. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.

8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto.

9. Los proponentes con la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

10. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos, anexo técnico y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

11. Toda consulta al proceso podrá formularse por escrito, por medio de la opción “MENSAJES”, habilitada en SECOP II. En ningún caso LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL atenderá consultas telefónicas ni personales.

12. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

13. LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

14. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página web www.contratos.gov.co la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

1. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, CONVOCATORIA A MIPYME.

1.1. OBJETO

Prestar el servicio de diseño e impresión de materiales y elementos necesarios para el cumplimiento y fortalecimiento de las actividades misionales a cargo de la Subsecretaria de Equidad de Género, el marco de los proyectos: BP-26005426, BP-26005427, BP-26005428, BP-26005430, BP-26005431 y BP-26005433.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto el diseño, impresión y reproducción de materiales y elementos impresos y promocionales requeridos para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades misionales de la Subsecretaría de Equidad de Género. Estos insumos serán utilizados en la implementación de las estrategias institucionales orientadas a la transversalización del enfoque de género, el empoderamiento económico de las mujeres, y el empoderamiento político y social, mediante herramientas como agendas, boletines, documentos informativos, souvenirs, calendarios y otros elementos gráficos. Los productos impresos están destinados a apoyar procesos de formación, visibilización, comunicación y participación social con enfoque diferencial y de género.

.

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Cumplir con todas las actividades establecidas dispuestas por la Subsecretaría de Equidad de Género, de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos y en el anexo técnico.
2) Disponer de la totalidad de los elementos y/o insumos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos contractuales.
3) Entregar un informe detallado de la ejecución del contrato que incluya registro fotográfico que evidencie las entregas y logística realizada en el marco de la ejecución del contrato.
4) Garantizar que las características técnicas de los elementos a entregar, expresadas en éste documento, así como las condiciones de calidad e inocuidad de los mismos.
5) Garantizar el cambio, dentro de las 24 horas siguientes al reclamo y/o devolución de los elementos que presenten evidentes condiciones de mala calidad, según las especificaciones detalladas.
6) Garantizar la inmediatez de la entrega de productos solicitados que se requieran, en los casos de atención excepcional en los que no sea posible establecer con antelación dicha entrega.
7) Disponer de todas las condiciones tecnológicas para el desarrollo y realización de las actividades.
8) Entregar oportunamente de acuerdo al requerimiento realizado por el supervisor y en las instalaciones que él designe.
9) Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento donde se entregarán los insumos.
10) Asumir la responsabilidad del estado de los insumos en el transporte de ellos y hasta la entrega formal en el sitio que está definido en este documento, o donde el Supervisor del contrato lo designe.

11) Cumplir con el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA, e instituto de bienestar familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789/02.

12) Entregar los bienes a los precios descritos en la propuesta, no sujetos a incrementos bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia del contrato
13) Todos los productos que se suministren deberán contar con la revisión y aprobación del equipo de comunicaciones de la Subsecretaría de Equidad de Género-Secretaría de Bienestar Social y el supervisor del contrato acordado previamente.
14) Atender dentro de las 24 horas siguientes las observaciones, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes a las establecidas en la descripción detallada el bien reponiendo los elementos.
Entregar oportunamente el 100% de productos, elementos, materiales, solicitados para desarrollar los procesos de la Subsecretaría de Equidad de Género.
15) Acatar instrucciones de la entidad y/o supervisor del contrato frente a la cantidad, fecha y lugar de entrega, así como las solicitudes de cambio por defecto y mala calidad de los productos entregados.
16) Concertar con la Subsecretaría de Equidad de Género-Secretaría de Bienestar Social los procesos logísticos y administrativos de entrega o de presentación.
17) En caso de presentarse algún desabastecimiento en la región que impida el suministro de algún elemento incluido en el presente proceso contractual, el contratista deberá comunicarlo oficialmente al supervisor del contrato.
18) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
19) Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por la Alcaldía y a terceros en general.
20) Respetar los derechos de autor y de propiedad de todas las piezas que le sean entregadas.
21) Atender y asistir a las reuniones lideradas por el supervisor del contrato y el equipo creativo del contratista para definir la estrategia de difusión de la(s) campaña(s).
22) Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas.

1.4. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Proporcionar los elementos necesarios para la realización de las actividades descritas para el alcance del objeto en las obligaciones específicas.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el personal idóneo.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato.
4. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por

razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
9. Adelantar y llevar a cabo la contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este contrato
10. Efectuar oportunamente las entregas que sean requeridas, según los compromisos adquiridos y en el sitio de entrega definido con la supervisión del contrato.
11. Presentar los informes parciales con el respectivo balance de las actividades realizadas en cada periodo. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del contrato, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del contrato. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
12. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA para aprobación del supervisor

13. del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
14. Reportar a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente contrato.
15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se trata de un Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio del cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 20211 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial, las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, así como las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas

comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La modalidad de selección es en consideración a la naturaleza del servicio y su cuantía, establecida como el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y en el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, “Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026”, la presente contratación se encuentra enmarcada dentro de los límites de cuantía definidos para la vigencia fiscal 2026, razón por la cual su trámite y competencia se determinarán atendiendo las disposiciones allí previstas. Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector anexado al presente documento, donde se viabiliza que la se encuentra dentro del rango establecido para la MENOR CUANTÍA. De la misma manera se evidencia que la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Por lo anteriormente señalado, Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social procederá a contratar el objeto contrato, ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad.

1.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección se encuentra dentro del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

2. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, APERTURA DEL PROCESO, MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES, ADENDAS

2.1. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos ajustados se publicarán en el Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- conforme lo establezca el cronograma.

2.2. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se efectuará de conformidad con el cronograma establecido en el acto administrativo de apertura con el cual se declara formalmente la apertura del proceso contractual, cuya publicación se llevará a cabo en la página SECOP II.

2.3. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente habilitado por parte de la plataforma (Ver Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II)

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés debidamente en el módulo correspondiente habilitado por la plataforma SECOP II , el proponente debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés mediante el módulo correspondiente habilitado por parte de la plataforma y , no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

NOTA 1: Se aclara a los interesados que la exigencia que realiza el Distrito para la correspondiente manifestación de interés de presentarse mediante el módulo correspondiente habilitado por parte de la plataforma

NOTA 2: Se entenderá que todos los oferentes interesados en el proceso aceptan la presente exigencia, teniendo en cuenta que el presente pliego es ley para las partes.

2.4. ADENDAS

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

3. REQUISITOS HABILITANTES, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, REGLAS DE SUBSANABILIDAD, DECLARATORIA DE DESIERTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación, la Secretaria de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, podrá determinar, con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y invitación de la propuesta, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE, para tal fin se revisarán cada uno de los documentos relacionados en el presente acápite

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. El comité asesor evaluador verificará que las propuestas presentadas cumplan con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

2. Posteriormente a la validación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente acápite se procederá con la evaluación de los criterios ponderables de los que trata el numeral 14 del presente documento.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

2. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán anexar los siguientes documentos:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (ANEXO NO.8)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de bienestar social, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además deben señalarse, los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural.

3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (ANEXO NO.3)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Santiago de Cali.

En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos

de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 3.

3.1.3. Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de bienestar social en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

3.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal.La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A-PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural

debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

3.1.5. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3.1.6. Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

3.1.7. Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

V. Certificado de no presentar deudas alimentarias (REDAM).

El representante legal del proponente no deberá registrar deudas alimentarias REDAM, de conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad

futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

3.1.8. Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

3.1.9. Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Anexos No. 4 y 5)

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 4 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.Cuando el documento deba ser suscrito por un revisor fiscal, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 4.

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES - ANEXO 5

El proponente persona natural deberá diligenciar el anexo 5 y debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. El Distrito verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

3.1.10. Registro Único de Proponente - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este

numeral, la propuesta será inhabilitada. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

3.1.11. Compromiso anticorrupción y/o de transparencia. (Anexo No.14)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en el presente estudio, el pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

En caso de que la Alcaldía de Santiago de Cali advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

3.1.12. Garantía de seriedad de la oferta.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para

la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	• El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.

FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota 1: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota 2: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

Nota 3: La dirección de notificación debe ser igual a la señalada en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, para que la(s) póliza(s)sea(n) expedida(s) correctamente.

3.2. EXPERIENCIA (ANEXO 7)

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años, contados a partir del cierre del presente proceso, dado que la difusión institucional emplea medios de comunicación modernos y actuales que respondan a las nuevas tecnologías de la información es necesario que experiencia sea reciente.

2. La experiencia se podrá certificar con entidades públicas, o privadas, el objeto de los contratos que se pretendan acreditar debe estar relacionado con la totalidad de los ítems relacionados a continuación:

A. Diseño, producción, desarrollo y difusión de estrategias de comunicación externas e internas que incluyan: planes de medios Y piezas de comunicación.

B. Suministro de material P.O.P.

C. Producción y desarrollo de piezas audiovisuales.

Nota: Los tres ítems se podrán acreditar con contratos diferentes siempre y cuando se

presente un máximo de tres (3) certificaciones.

3. La sumatoria de los contratos o certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
1. Plazo de ejecución.
2. Número del Contrato (en caso de que exista).
3. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
4. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
5. Fecha de iniciación.
6. Fecha de terminación.
7. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad. 10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente. Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de

Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.-Criterios diferenciales:

Dentro del presente proceso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios diferenciales:

-Criterios diferenciales MiPymes

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, que buscan facilitar el acceso de las MIPYMES a la contratación pública, se permitirá a las MIPYME acreditar la experiencia requerida con un mínimo de un (1) y un máximo de cinco (5) contratos relacionados con A. Diseño, producción, desarrollo y difusión de estrategias de comunicación externas e internas que incluyan: planes de medios Y piezas de comunicación. B. Suministro de material P.O.P. C. Producción y desarrollo de piezas audiovisualesque representen al menos el 70% del presupuesto oficial, y deben haber sido suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso. Esta información se verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de ampliar los procesos de selección para que haya mayor oportunidad de acceso y participación para diferentes empresas como lo son las Mipyme, se establecerán condiciones diferenciadoras respecto alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

En relación a la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso de contratación, aplicará el aspecto No.2, número de contratos para la acreditación de la experiencia, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con máximo 4 contratos cuyos objetos o alcance o actividades cumplan con los mismos requisitos determinados en la experiencia general para oferentes NO MIPYME, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes –RUP.

Criterios diferenciales emprendimientos y empresas de mujeres De igual manera dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con 4 contratos cuyos objetos o alcance o actividades cumplan con los mismos requisitos determinados en la experiencia

general para oferentes que no sean emprendimiento de mujeres,, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes –RUP.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a partir de los siguientes documentos soportes solicitados a los interesados en el proceso contractual en curso, en ese sentido de la Secretaría Distrital de Bienestar Social Distrital solicitará:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal

3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.

4. Fotocopia del RUT del proponente y del representante legal. El RUT del proponente debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.

5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que el proponente haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaración de Renta del año 2023, 2024 y 2025.

7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

9. Documento de gobierno corporativo.

10. Política de conflictos de interés.

11. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

12. Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional, con el objetivo de evaluar la fortaleza financiera con la que cuenta un proponente para soportar los compromisos y actividades que se deriven del contrato.

Colombia Compra Eficiente indica que los indicadores de capacidad financiera establecen las condiciones financieras mínimas de liquidez y endeudamiento que debe cumplir el proponente para cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato. Los indicadores que miden la capacidad financiera son el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses. La capacidad organizacional se define como la aptitud que tiene el proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna (ibid.). El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo total como indicadores proxy de la capacidad organizacional, pues se asume que un proponente tiene un buen nivel de capacidad organizacional cuando es rentable.

La metodología utilizada para el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proceso de contratación de este estudio constó de tres fases: i) recolección de información y cálculo de indicadores de capacidad financiera y organizacional, ii) tratamiento de los datos, iii) cálculo de los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Para procurar que los indicadores de capacidad financiera y organizacional caracterizaran adecuadamente el sector se tuvieron en cuenta una serie de empresas cuya clasificación industrial internacional uniforme versión 4 A.C es de acuerdo con los apartados técnicos. Una vez obtenidos los indicadores para cada proveedor a través del Portal de Información Empresarial (PIE) y el Registro Único Empresarial y Social (RUES), la Entidad procedió a realizar el tratamiento de los datos debido a la existencia de indicadores atípicos o muy alejados del comportamiento promedio del sector, los cuales fueron identificados a través del método de desviación estándar.

Una vez distinguidos los datos atípicos, se determinó podar y ponderar los datos atípicos a través de la Winsorización de los datos, disminuyendo así su impacto sobre el cálculo de las estadísticas descriptivas, pero conservando el efecto de sus valores extremos. Finalmente, se calcularon los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional a partir de la desviación estándar de los indicadores ajustados a través de la Winsorización de los datos.

Tabla. 10 indicadores Financieros

Metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	368,00	368,00	356,00	368,00	368,00
Mínimo	0,62	0,09	- 0,96	- 0,08	- 0,04
Máximo	4,03	0,96	2,36	0,23	0,11
Mediana	2,10	0,48	0,65	0,07	0,03
Promedio	2,31	0,49	0,95	0,08	0,04
Desviación estándar	1,02	0,21	0,95	0,08	0,04
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,97	1,97	1,97	1,97	1,97
Límite inferior	2,21	0,47	0,85	0,07	0,04
Límite superior	2,42	0,51	1,05	0,09	0,04

De acuerdo con el método de Intervalo de confianza los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso, conforme a la metodología y memoria de cálculo que soportan el análisis, son los siguientes:

Tabla 11. Resumen Indicadores

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o Igual ≥ 2,21
Índice de endeudamiento.	Menor o Igual ≤ 0,51
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o Igual ≥ 0,85
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual ≥ 0,07
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual ≥ 0,04

Para el caso que el indicador "Razón de cobertura de intereses", arroje como resultado "indeterminado" será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

3.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

3.4.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Los oferentes deberán presentar junto con su propuesta la acreditación del siguiente personal mínimo:

CANT	PERFIL/CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
1	Diseñador/a gráfico/a	Profesional en Diseño Gráfico o afín al núcleo básico del conocimiento	Experiencia en creación de materiales gráficos para campañas sociales. Mínimo 3 años diseñando piezas gráficas para campañas sociales o institucionales.	100%

Para la acreditación de la idoneidad y experiencia del personal mínimo requerido relacionado anteriormente, se debe anexar los siguientes documentos con la oferta:

- Cédula
- Hojas de vida
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
- Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información:

Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula conforme el anexo suministrado por la Entidad.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del personal que se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación.
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Tipo de vinculación.
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 1: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 2: La documentación de la totalidad del personal mínimo requerido deberá ser aportada como requisito para la validación de la oferta.
NOTA 3: En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta, y ser aprobado por el supervisor. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del Distrito- Secretaria de Bienestar Social.
NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.
NOTA 5: El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.
NOTA 7: Se aclara que los perfiles relacionados del personal mínimo requerido deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.
NOTA 8: El personal relacionado anteriormente es del personal mínimo requerido necesario para la ejecución del proyecto. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

18.4.2 MAQUINARIA Y EQUIPO:

El futuro proponente deberá tener la maquinaria y equipo necesario para la prestación del servicio de publicación grafica e impresos, los cuales deberán cumplir con los siguientes requerimientos mínimo:

Plotter de mínimo 160 cms de luz de entrada de material	1
Plotter de mínimo 320 cms de luz de entrada de material	1
Maquinaria offset tamaño mínimo 60x45 cm de entrada de papel 4 torres de colores (Cian, Magenta, Amarillo y negro)	1
Maquina offset tamaño mínimo 50x70cm una torre monocolor	1
Maquina digital para impresión láser para tamaño carta mínimo 21x28cm	1
Máquina de impresión laser para tamaño doble carta tamaño 43x28cm	1

La acreditación de este requisito, se validará con:

- Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal del Proponente, en la cual: (i) relacione las características y referencias de la maquinaria exigida y (ii) declare bajo la gravedad del juramento que el Proponente es el propietario, en un 100%, de la maquinaria exigida, la cual deberá venir acompañada de la respectiva factura o documento equivalente que demuestre la compra y la propiedad de la maquinaria por parte del Proponente.

- Visita técnica por parte del Comité Técnico Evaluador al domicilio o establecimiento de comercio, reportado y registrado por el Proponente en su Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente.

- En cada fotografía deberá aparecer un cartel elaborado a mano con la fecha en que fue tomada, la cual no podrá ser anterior a cinco (5) días a la fecha de cierre del proceso.

18.4.3. REQUERIMIENTO AMBIENTAL

El oferente deberá presentar los soportes que evidencian que el proveedor se encuentra vinculado o tiene contrato vigente con un gestor ambiental de residuos peligrosos (TONER), el cual garantice que el mismo presenta una adecuada gestión de residuos para los cuales deberá presentar los certificados de disposición final de los mismos.

18.4.4 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá entregar: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción ante la ARL de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables – Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Resolución 0312-2019. 4. Se solicita que los proponentes personas naturales (en caso aplique) y jurídicas entreguen el certificado de la ARL donde se demuestre un porcentaje de cumplimiento del 95% en una fase aceptable en la seguridad y salud en el trabajo y entregar el certificado de autoevaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la Administradora de Riesgos Laborales respectiva y el Ministerio de trabajo, donde se constate el porcentaje de cumplimiento por la ARL.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILIACIÓN A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

18.4.5 CERTIFICACION DE ENTREGA DE MATERIALES:

El futuro proponente deberá entregar una certificación firmada por el representante legal que los materiales serán entregados en un término no mayor a 48 horas una vez realizada la solicitud del supervisor.

18.4.6. DOMICILO

El oferente deberá certificar por escrito que cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o convenio en la ciudad de Santiago de Cali la cual será objeto de visita técnica mencionada en los pliegos para la verificación de los requisitos técnicos habilitantes, la cual debe tener como mínimo un año de existencia o inscripción en la cámara de comercio de la ciudad.

3.5. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El plazo para realizar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, administrativa, financiera, técnica y de las condiciones de experiencia de la oferta, así como para solicitar a los proponentes los documentos, las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables, será conforme la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el acto de apertura.

Dentro de este plazo la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias, las cuales deberán ser resueltas, hasta la fecha señalada en el cronograma, bajo el entendido que las mismas no constituyan modificaciones a los aspectos objetivos de comparación de los ofrecimientos, ni sirvan para completar las propuestas.

El informe de verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co-SECOP II-, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes tendrán el plazo señalado en el cronograma para subsanar los requisitos habilitantes.

3.6. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

En virtud de lo establecido en el parágrafo 1 de la ley 1150 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, los proponentes deberán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad.

3.7. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989).

Dentro de este mismo término se deben presentar las observaciones que los proponentes

tengan respecto del informe de evaluación preliminar

3.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1 de la ley 1150 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

Así mismo LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la audiencia de adjudicación, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad.

4. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA, CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, EVALUACIÒN, FACTORES DE DESEMPATE Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

SE TENDRÁ COMO LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EXCLUSIVAMENTE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y presentar toda la documentación exigida en los mismos y en sus anexos, debidamente diligenciados.

Así mismo, deberá examinar y diligenciar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los Pliegos de Condiciones, así como tener en cuenta las condiciones contenidas el Estudio Previo; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás Decretos reglamentarios, los cuales constituyen la información básica para la preparación de la propuesta.

El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de

corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes, quienes asumirán las consecuencias en el evento que la Entidad determine la existencia de información falsa o inexacta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Distrito de Santiago de Cali - El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social, según el cual dicha propuesta, permanecerá disponible para su estudio y evaluación, durante la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo, que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali - El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que, dentro del término estipulado para la publicidad del informe de evaluación, los entregue en la entidad, información ésta que en ningún momento implicaría mejora, adición o modificaciones de la propuesta (Solo para documentos que sean subsanables).

La propuesta deberá radicarse de manera digital en el Sistema Electrónico de Contratación

Pública SECOP II, teniendo en cuenta la hora oficial del portal de la Superintendencia de Industria y Comercio (www.horalegal.sic.gov.co).

Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, requisitos técnicos mínimos, capacidad financiera y de organización de los proponentes, así como la información para asignación de puntajes y una oferta económica.

El Distrito de Santiago de Cali- El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, o las propuestas que se pretendan entregar después de la hora señalada.

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI–SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL LAS OFERTAS QUE, A LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA, SE ENCUENTREN PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA, RAZÓN POR LA CUAL LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA ESTA SITUACIÓN PARA PRESENTAR CON TIEMPO SUFICIENTE SU PROPUESTA. LAS OFERTAS QUE NO SEAN PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS COMO EXTEMPORÁNEAS POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. Los

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en formatos que permita reconocimiento de texto. En cuanto a la oferta económica, esta debe ser presentada en formato Excel.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados

con la preparación y presentación de su propuesta, y la El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección abreviada.

4.2. LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA:

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.

2) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.

3) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

4) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

5) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.

6) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad profesional requerida en estos pliegos o cuando la oferta no esté debidamente avalada en las condiciones de ley.

7) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.

8) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.

9) Cuando el oferente no realice la adecuada manifestación de interés estipulada en el presente pliego de condiciones numeral 2.3, la cual determina que se debe realizar la correspondiente manifestación de interés por medio del modulo determinado por la plataforma SECOP II y diligenciando correctamente el correspondiente ANEXO 13 MANIFESTACION DE INTERES

10) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali - Secretaría de bienestar social.

11) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

12) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.

13) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

14) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.

15) Cuando no se presente la propuesta económica.Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

16) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

17) Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – secretaria de bienestar social, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.

18) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

19) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

20) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.

21) Cuando el oferente NO presente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término posterior al permitido por la ley, o la presente incompleta, para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.

22) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

NOTA: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes la presentan.

En todo caso LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se reserva el derecho de solicitar documentación cuando lo estime conveniente, siempre que con ello no sean adicionadas o modificadas las propuestas.

4.3. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD

En el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se selecciona la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos técnicos y precio soportados en puntajes y fórmulas. Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

4.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por el Secretaría de bienestar social, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar al oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, capacidad técnica, apoyo a la industria nacional, entre otros.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

Criterio	Evaluación	Puntaje
Factor Económico	Según método de ponderación	40
Factor Calidad	Experiencia relacionada	24.5
Factor experiencia	Experiencia adicional	25
Ley 816 de 2016	Apoyo a la industria nacional	10
28.5 Decreto 1860 de 2021	MIPYMES	0,25
	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25
	TOTAL	100

19.4.1 FACTOR ECONÓMICO – SEGÚN MÉTODO DE PONDERACIÓN (puntaje máximo 40)

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Métodos de ponderación

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Revisión Aritmética. En caso de error en la sumatoria de los valores parciales/unitarios contenidos en el ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA, la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, modificará el valor total de la propuesta y este será aceptado por parte del oferente en caso que se le adjudique el contrato. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Las ofertas con error superior al 5% del valor de la propuesta original, se calificarán con cero (0) puntos en la evaluación económica.

Los valores ($0%) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la Secretaría de Bienestar Social aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las dos (2) centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del día siguiente al cierre del proceso, la cual será consultada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10100115.

El método de evaluación económica se determinará de acuerdo a los rangos establecidos a continuación:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Mediana con valor absoluto
De 0.50 a 0.99	2	Media geométrica

La Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali emplea la anterior metodología considerando que al establecerse dos (2) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una

metodología aleatoria en la selección de la fórmula a emplear, se proporciona una metodología adecuada y transparente para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * \text{Puntaje máximo}]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

II. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * \text{Puntaje máximo}]$$

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \frac{|MG - Vi|}{MG}\right)$$

admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*, por el valor

total de la propuesta contenida en el ANEXO No. 2, una vez revisada y corregida por la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

Para la obtención del puntaje el proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante Legal el Anexo 2. En caso de que se le adjudique el contrato, este factor ponderable quedará incluido en las obligaciones específicas del contrato

19.4.2 FACTOR DE EXPERIENCIA RELACIONADA

Se le brindará un puntaje de hasta veinticuatro punto cinco (24.5) puntos, al oferente que demuestre experiencia relacionada con las actividades propuestas asi:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
El proponente que certifique que ha realizado 3 contratos de impresión de cartillas, diseño de piezas de información para la sensibilización, promoción, divulgación de todas la formas de violencias basadas en género y aporte junto con su propuesta en formato PDF de las cartillas y piezas suministradas.	24,5
El proponente que certifique que ha realizado 1 contrato de impresión de cartillas, diseño de piezas de información para la sensibilización, promoción, divulgación de cualquier tipo de población vulnerable y aporte junto con su propuesta en formato PDF las cartillas y piezas suministrada.	12.5

Nota: Para la verificación del este criterio el proponente debe aportar la certificación y/o contrato en donde conste la prestación del servicio.

19.4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL (HASTA 25 PUNTOS).

Se le otorgará un total de hasta veinticinco (25) al oferente que acredite los siguientes requisitos que, en todo caso, debe entenderse como adicional al requerimiento técnico habilitante:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Al oferente que acredite experiencia en la prestación de servicios de suministro de publicaciones gráficas y/o impresos en una certificación cuyo valor sea de hasta el 30% del presupuesto oficial.	15
Al oferente que acredite experiencia en la prestación de servicios de suministro de publicaciones gráficas y/o impresos en una certificación cuyo valor sea de hasta el 50% del presupuesto oficial.	20
Al oferente que acredite experiencia en la prestación de servicios de suministro de publicaciones gráficas y/o impresos en una certificación cuyo valor sea de hasta el 80% del presupuesto oficial.	25

Nota: Para la verificación del este criterio el proponente debe aportar la certificación y/o contrato en donde conste la prestación del servicio, la cual deberá está debidamente registrada en el correspondiente RUP.

19.4.4 Apoyo a la industria nacional (Puntaje máximo 10)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

En este sentido, la Secretaría otorgará puntaje para la promoción a la Industria Nacional de que trata el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo previsto en el 2.2.1.2.4.2.9. en el Decreto 1082 de 2015, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Bienes y servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia.	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

Entiéndase este puntaje como máximo de 10 puntos, sin que sea acumulables.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

19.4.5 DECRETO 1860 DE 2021. artículo 2.2.1.2.4.2.15 - Criterios diferenciales para emprendimientos de y empresas de Mujeres (0.25 ptos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje de 0.2510 puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones, situación que se acreditará con el diligenciamiento de los anexos correspondientes y con el aporte de la documentación a que de lugar según lo señalado normativamente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

19.4.6 DECRETO 1860 DE 2021. artículo 2.2.1.2.4.2.18 - Criterios diferenciales para MiPymes (0.25 ptos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje de 0.25puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

La MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en los pliegos de condiciones, para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el Distrito debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

13. En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas de la siguiente manera:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,

identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4.6. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante resolución proferida por el Secretario de Bienestar Social, en virtud del Decreto de delegación Nº 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, o aquella que haga sus veces, notificada en los términos de Ley al proponente favorecido y publicada en el SECOP II, para el conocimiento de los demás proponentes y la comunidad en general.

Se adjudicará el presente proceso de selección con la presentación de un solo oferente, siempre y cuando el mismo haya sido habilitado y que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones

El acto de adjudicación se publicará en la plataforma SECOP II, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NO se hará adjudicación parcial, se hará sobre el valor global de la propuesta teniendo en cuenta todos los costos de perfeccionamiento y ejecución del contrato incluido impuestos no podrán superar el presupuesto oficial.

4.6.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de bienestar social, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

4.7. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de bienestar social declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.

b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

4.8. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al “retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas”, en cumplimiento de la normativa vigente.

4.9. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II, por medio del cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del

término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de bienestar social en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5. PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO, PLAZO.

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($667.571.117,00).INCLUIDO IVA incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

.

5.2. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, cancelará el valor del contrato, es decir SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($667.571.117,00).pagos parciales, dependiendo de la ejecución realizada y contrastable

Se realizarán pagos de forma parcial, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de las actividades establecidas dentro del presente documento con sus respectivos soportes, presentación del informe técnico y el informe financiero, previa revisión y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
2. Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
5. Anexar planillas, actas, listados de asistencia y toda la documentación que soporte la prestación del servicio a cada una de las personas atendidas.

6. Informe detallado con sus debidos soportes de las actividades desarrolladas en el término de la respectiva acta.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y a que haya lugar.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	**Porcentaje (%)**
Estampilla Pro-Desarrollo	3,50%
Estampilla Pro-Cultura	1,00%
Estampilla Pro-Univalle	2,00%
Estampilla Pro-Hospitales	1,00%
Estampilla Pro-Unipacifico	0,50%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Pro-Deporte	2,00%

Retefuente	2,00%	RETEICA	10 * 1.000	IVA	19%

5.3. PLAZO

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio perfeccionamiento del contrato sin superar la vigencia del 2026., término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato corresponderá al Distrito Especial de Santiago de Cali.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos,

partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual

durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él (...)".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en los bienes objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

(la matriz de riesgos previsibles se anexará en el Anexo MATRIZ DE RIESGOS).

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las características del presente proceso de contratación que dan cuenta de las actividades a desarrollarse y de los riesgos y probabilidad de ocurrencia plasmada en la tabla de riesgos del análisis del sector, se requiere la constitución de los siguientes amparos. Para ello podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

Amparo	**Cobertura**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

1. Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 30 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. El

amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, la cual cubrirá al Municipio de Santiago de Cali, Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

3. **Calidad del servicio**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al conveniente garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y

modificaciones de la garantía serán por cuenta del futuro Contratista.

4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento garantiza que los bienes entregados cumplen con las especificaciones técnicas pactadas, están libres de defectos y son aptos para el uso previsto. En caso de presentarse fallas, el contratista deberá reparar, reponer o reimprimir los productos sin costo adicional para la entidad durante el período de garantía establecido, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

8. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las alcaldías están obligadas por los siguientes Acuerdos Comerciales: Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

La entidad estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos

cuando en aquellos Acuerdos Comerciales aplicable al presente Proceso de Contratación. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Del anterior análisis se concluye que el proceso de contratación que se pretende adelantar ESTÁ COBIJADO por los acuerdos comerciales celebrados con la CAN (Comunidad Andina de Naciones), sin embargo estos acuerdos no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas por lo tanto no se realizará aplicabilidad en el presente proceso.

9. LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO:

9.1. TÉRMINOS Y CONDICIONES:

El proponente favorecido con el presente proceso de selección deberá realizar la firma del contrato y allegar los documentos que se requieren para su ejecución señalada en el mismo dentro del término establecido en el presente pliego de condiciones.

10. CRONOGRAMA:

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN

En desarrollo de la ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato a suscribirse será ejercida por la Subsecretaría de Equidad de Género, con el apoyo de los contratistas designados para este fin por el Ordenador del Gasto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NIGERIA RENTERÍA LOZANO
Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Proyectó: Luisa Quintero- Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra Satizabal – Contratista
Ana Julieth Ortega Perea - Jefe de Oficina UAG